

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0010

04 de Enero de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JUAN CARLOS LONDOÑO GUZMAN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 5644 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017**

Persona a notificar: **JUAN CARLOS LONDOÑO GUZMAN**

Dirección de notificación usuario **CALLE 50 # 40-80 BLOQUE 2 APTO 103 CONJUNTO CDO
ALEJANDRIA**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JOSE FERNEY LANDAZURI
Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial

Armenia, 04 de Enero de 2018

Señor:

JUAN CARLOS LONDOÑO GUZMAN

CALLE 50 # 40-80 BLOQUE 2 APTO 103 CONJUNTO CDO ALEJANDRIA

Teléfono: 3127163098

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS 5644 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0010 correspondiente al **OFICIO PQRDS 5644 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2017.** *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 80899.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOSE FERNEY LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I

Dirección Comercial

OFICIO PQRDS- 5644

Armenia, 26 de Diciembre de 2016

Señor:

JUAN CARLOS LONDOÑO GUZMAN

CALLE 50 #40-80 BLOQUE 2 APTO 103 CONJUNTO CDO ALEJANDRIA

Teléfono: 3127163098

Correo: loguz71@hotmail.com

Armenia, Quindío

Ref.: Respuesta SOLICITUD 3118

Atendiendo su oficio radicado en esta entidad el día 12 de Diciembre de 2017, donde solicita se respete el debido proceso y aguardar la resolución en segunda instancia de la entidad supervisora y una vez resuelto el recurso de apelación acatarla de conformidad a lo dispuesto por la Ley, respecto del predio ubicado en el **CALLE 50 #40-80 BLOQUE 2 APTO 103 CONJUNTO CDO ALEJANDRIA**, identificado con **MATRICULA 80899**.

Se le informa al peticionario, señor **JUAN CARLOS LONDOÑO GUZMAN**, que el procedimiento a seguir es esperar la respuesta en segunda instancia, la cual se encuentra en trámite ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y de conformidad con esto la entidad procederá acatar la Resolución.

La Ley 142 de 1994, Artículo 155, establece "***Del pago y de los recursos. Ninguna empresa de servicios públicos podrá exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con ésta. Salvo en los casos de suspensión en interés del servicio, o cuando esta pueda hacerse sin que sea falla del servicio, tampoco podrá suspender, terminar o cortar el servicio, hasta tanto haya notificado al suscriptor o usuario la decisión sobre los recursos procedentes que hubiesen sido interpuestos en forma oportuna.***

Sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos.

De conformidad con lo anterior, se debe cancelar el promedio de los últimos cinco periodos, para el mes de reclamación, así mismo se informa que el servicio de aseo no es objeto de reclamación, por ende deberá estar a paz y salvo por dicho concepto, dado que ese valor es general según cada estrato, por consiguiente no tiene variación, en los consumos de acueducto y alcantarillado, solo si el predio se encontrara en estado de desocupado.

De esta manera mes a mes se reflejará el valor en mora, hasta tanto la SSPD, no emita respuesta de Apelación.

En Los anteriores términos se entienden tramitada su solicitud.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, ante la oficina de Peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA GIL

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP